

**19661** RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Depuración de núcleos pirenaicos, en Cerler (Huesca).

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto depuración de núcleos pirenaicos, t.m. de Cerler (Huesca) se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el epígrafe d) del grupo 8 del referido Anexo II. «Plantas de tratamiento de aguas residuales superiores a 10.000 habitantes-equivalentes».

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo*

El principal objetivo del proyecto es la construcción de una Estación de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) y una red de colectores que recojan los vertidos del núcleo urbano de Cerler, ya que en la actualidad las aguas residuales del municipio son vertidas directamente al río Ésera sin depurar, incumpliendo la legislación vigente en materia de vertidos y ocasionando problemas ambientales.

El municipio de Cerler se encuentra enclavado en el valle de Benasque, en la comarca oscense de Ribagorza. Situado en el Pirineo axial, el valle de Benasque está formado por una serie de sierras que raramente bajan de 2.500 metros y separadas unas de otras por valles de origen glacial que descienden hacia el Ebro en sentido norte-sur.

La actuación prevista contempla las siguientes actuaciones:

Estación depuradora: Se diseñará para una población equivalente de 6.000 h-e, ampliable a 12.000. Constará de un sistema de tratamiento compuesto por un sistema de fangos activos en aireación prolongada con eliminación de nitrógeno y reducción de fósforo por vía biológico y/o precipitación química. Irá alojada en un edificio y se integrará ambientalmente con una pantalla verde. La superficie ocupada por la parcela es de 1.283,25 m<sup>2</sup> aproximadamente.

Colectores que recojan las aguas residuales y las conduzcan a la estación depuradora:

Colector desde la escuela de alta montaña del ejército: Conducción de PVC de 315 mm y 1.480 metros de longitud. Necesidad de bombeos.

Colector desde el casco antiguo de Cerler: Conducción de PVC de 315 mm y 390 metros de longitud. El trazado discurre por un camino ecuestre.

Estaciones de bombeo:

Con 8-10 metros de desnivel, situada en los aparcamientos de la pista de esquí. Ocupará una superficie de 25 m<sup>2</sup> y tendrá un caudal de 17 l/s. Alimentación mediante línea eléctrica de baja tensión con tramos enterrados y tramos aéreos.

Con 5-8 metros de desnivel, situada la parcela de las Pardinas. Ocupará una superficie de 35 m<sup>2</sup> y tendrá un caudal de 17 l/s. Alimentación mediante línea eléctrica aérea de baja tensión. Existe la posibilidad de que no tenga que ejecutarse, pendiente del levantamiento topográfico final.

Será necesaria la conversión de las redes de saneamiento en separativas como actuación complementaria a la realización de la EDAR y los colectores de saneamiento. Con ello se evita la llegada a la depuradora de caudales elevados muy poco contaminados y se rectifican las infiltraciones de la red actual.

El promotor del proyecto, que también actúa como órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. *Tramitación y consultas*

Con fecha 3 de abril de 2007 se recibió la documentación ambiental para analizar la necesidad de sometimiento a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental del proyecto de «Depuración de núcleos pirenaicos. T.M. de Cerler (Huesca)».

Con fecha 10 de mayo de 2007 se enviaron consultas a los siguientes organismos:

| Organismo consultado  | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) .....                                       | X                    |
| Instituto Aragonés del agua del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón ..... | —                    |

| Organismo consultado  | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Instituto Pirenaico de Ecología (CSIC) .....                        | —                    |
| Ayuntamiento de Benasque .....                                      | —                    |
| Asociación de Defensa del Pirineo Aragonés (ADEPA) .....            | —                    |
| Asociación de Estudio, Mejora Salmónidos (AEMS-RÍOS CON VIDA) ..... | —                    |
| ADENA .....   | —                    |
| Ecologistas en Acción Aragón .....                                  | —                    |
| SEO .....   | —                    |

Del resultado de las respuestas recibidas con contenido ambiental es destacable lo siguiente:

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) señaló en su escrito que la actuación propuesta no afectaba a espacios incluidos en la Red Natura 2000 y que el principal impacto correspondería con la ocupación permanente de la parcela de ubicación de la EDAR, que actualmente contiene el hábitat inventariado como 6510 «Prados de siega atlántico-centroeuropeos» y por las obras de los colectores, que afectarían principalmente a zonas boscosas de caducifolios y a prados y pastizales. Añadía que resultarían afectados como consecuencia de las obras, el Monte de Utilidad Pública n.º 233 «Izquierda del Ésera» y las Vías Pecuarias «Cordel de Liri a La Picada» y «Colada de L'Ampru».

El INAGA considera que no es necesario someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, sin embargo considera conveniente incluir un condicionado con medidas correctoras para minimizar los impactos, como las siguientes:

Deberá evitarse la afección a la vegetación natural presente, para ello se aprovecharán las márgenes de los campos de cultivos existentes para la ubicación de los colectores y/o pasos de maquinaria.

Se acopiarán los suelos vegetales a lo largo de todos los trazados de las zanjas, para su posterior aprovechamiento para su cubrición y posterior revegetación.

La maquinaria se conservará en buen estado de mantenimiento para evitar posibles vertidos accidentales de aceites o combustibles. Los trabajos de mantenimiento y reparación se llevarán a cabo en talleres al efecto y los fluidos hidráulicos y lubricantes serán retirados por gestor autorizado.

Los vertidos de inertes o de escombros serán evacuados a vertedero autorizado una vez finalizados los trabajos.

Para evitar la contaminación importante de las aguas superficiales, el vertido deberá cumplir con unos niveles establecidos por el organismo de cuenca correspondiente. Asimismo, se deberá llevar a cabo una revisión periódica de las instalaciones.

Las líneas eléctricas cumplirán lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

3. *Análisis según los criterios del Anexo III*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

Las actuaciones de modernización que se van a llevar a cabo tienen el objetivo de dotar al municipio de Cerler con un sistema de captación y depuración de aguas residuales.

La realización del proyecto significará una mejora en la calidad de las aguas del río Ésera, donde actualmente se vierten, en cinco puntos de vertido, las aguas residuales sin depurar, así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de vertidos de aguas residuales. Tras la ejecución de las obras, las aguas residuales serán vertidas en un único punto tras haber sido convenientemente depuradas.

Las obras a realizar supondrán la construcción de dos colectores que recojan las aguas residuales de las dos vertientes del núcleo, la instalación de sistemas de bombeo para uno de los colectores, la construcción de una EDAR con un sistema de tratamiento de fangos activos en aireación prolongada y la conversión de la red de saneamiento, actualmente unitaria y con infiltraciones, en separativa por exigencias técnicas de la EDAR. En la medida de lo posible, todas las infraestructuras serán enterradas.

La superficie total ocupada por las obras será de 1.343,25 m<sup>2</sup>, con una longitud total de colectores de 1.795 m.

**Ubicación del proyecto:**

La actuación se ejecutará junto al núcleo urbano del municipio de Cerler, que se encuentra en el noreste de la provincia de Huesca. Está enclavado en el valle de Benasque, situado en el pirineo aragonés.

La zona de actuación no engloba ningún espacio natural protegido de la Red Natura 2000, y se encuentra fuera del ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, designado por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero del Gobierno de Aragón.

**Características del potencial impacto:**

La ejecución de la actuación proyectada es susceptible de provocar impactos sobre el medio tanto en la fase de construcción o de obra como en la fase de explotación.

Los impactos más graves generados por la actuación se producirán durante la fase de obra, donde los movimientos de tierras necesarios, la apertura de zanjas y los posibles vertidos de sustancias contaminantes (tanto de materiales como de componentes de la maquinaria) pueden degradar la calidad del medio natural. Según la documentación aportada, siempre que sea posible se enterrarán las infraestructuras creadas. El trazado de los colectores aprovechará los caminos existentes, de forma que minimicen los impactos sobre los suelos, la flora y la fauna. Se acopiarán los suelos vegetales a lo largo del trazado de las zanjas para su posterior aprovechamiento como cubrición y revegetación. Se evitará el vertido de sustancias contaminantes y los residuos generados serán convenientemente gestionados.

Los demás impactos generados durante la fase de construcción causarán efectos a corto plazo. Sin embargo, son reversibles y recuperables si se adoptan las correspondientes medidas correctoras y protectoras propuestas por el promotor.

En la fase de explotación se producirá el impacto más relevante, siendo éste positivo y coincidiendo con el principal objetivo del proyecto,

la depuración de las aguas residuales del municipio de Cerler antes de su vertido al río Ésera. La construcción del sistema de colectores y la estación depuradora evitará el vertido de sustancias contaminantes tanto al suelo (al corregir las infiltraciones de la red de saneamiento) como al agua (se concentrarán los vertidos ya depurados en un único punto). El diseño de la EDAR contempla su posible ampliación si las exigencias poblacionales así lo requieran.

En todo caso, el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por el promotor garantizará la aplicación de las medidas ambientales y la confirmación de los efectos ambientales esperados.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 10 de octubre de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, siempre y cuando el promotor garantice la efectiva incorporación y cumplimiento de todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en la documentación ambiental del presente proyecto, así como las establecidas por el INAGA, asumidas de forma expresa por el promotor, por lo que resuelvo no someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente ([www.mma.es](http://www.mma.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

